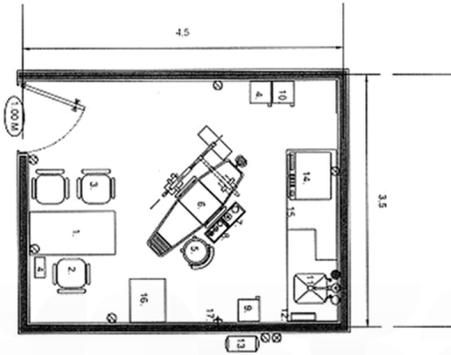


## CROQUIS PROPUESTO



## MOBILIARIO Y EQUIPO

- 1 Mueble para escribir
- 2 Asiento para odontólogo
- 3 Asiento para pacientes y acompañantes
- 4 Cubeta o cesto para basura municipal
- 5 Banco giratorio para odontólogo en área de trabajo
- 6 Unidad dental
- 7 Unidad de agua
- 8 Lampara móvil para módulo con charola porta instrumentos
- 9 Bolsa de plástico rojo para RPBI
- 10 Contenedor para punzo cortantes
- 11 Mesa con tarja
- 12 Toallas desechables y jabón líquido
- 13 Compresora de aire libre de aceite
- 14 Autoclave, olla de presión o esterilización eléctrico
- 15 Guarda de materiales, instrumental o equipo
- 16 Mueble para guarda de expedientes clínicos
- 17 Gancho doble

## ¡RECUERDA!

No podrán venderse al público los medicamentos presentados como muestra médica, original de obsequio y los destinados para uso exclusivo de las instituciones públicas de salud y de seguridad social. Art. 34 del Reglamento de Insumos para la Salud



**CONTACTOS:**  
**OFICINA CENTRAL**

### HORARIO DE ATENCIÓN

**LUNES A VIERNES**  
8:00 AM A 2:30 PM

Av. Antonio Díaz Varela #74 Col. Centro  
Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala

TEL: 2464650430  
EXT: 3089 y 3098



[coeprist@saludtlaxcala.gob.mx](mailto:coeprist@saludtlaxcala.gob.mx)

 Coeprist Tlax

 @Coeprist



## REQUISITOS PARA CONSULTORIOS DENTALES

## ¿QUÉ ES UN CONSULTORIO DENTAL?

Establecimiento público, social o privado, ligado a un servicio hospitalario o dedicado al ejercicio profesional independiente, en el que se desarrollan actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, dirigidas a promover, mantener y restaurar la salud bucal de las personas. **NOM-005-SSA3-2010**



## ¿QUÉ DOCUMENTOS REQUIERO PARA TENER UN CONSULTORIO?

- 1 Aviso de funcionamiento** en el caso de establecimientos particulares, se señalará también al responsable sanitario. Deberá presentarse 30 días anteriores a aquel en que se pretendan iniciar operaciones. Art. 47 de la Ley General de Salud.
- 2 Título exhibido al público y carpeta de certificados** y cursos de actualización, legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas. Art. 79 LGS, Art. 23 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

- NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales.
- Expediente Clínico Estomatológico Norma Oficial Mexicana NOM-14-SSA2-2015.
- Receta Médica Art. 64 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, Art. 64 Suplemento de la FEUM 2010, Capítulo XIV.
- Contar con **archivo** actualizado Art. 24 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- Copia de reportes de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia Instalación y operación de la farmacovigilancia. Normas Oficiales Mexicanas: NOM-220-SSA1-2016 y NOM-240-SSA1-2012.
- Registro de pacientes diario.



## INSTALACIONES DENTALES:

- 1** Sala de espera con (6 sillas mínimo de fácil acceso), en la que no existan objetos o instalaciones que pongan en peligro la vida o la salud de los usuarios.
- 2** Instalaciones sanitarias adecuadas (Baños para el paciente de preferencia en sala de espera) Art. 61, 62, 63 y 64 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.
- 3** Área destinada a la entrevista con el paciente.
- 4** Sillón Dental.
- 5 Instrumental suficiente y necesario de acuerdo con el tipo de servicio, número de pacientes** apéndice normativo "B" de la NOM-005-SSA3-2010 y apéndice normativo "AK" de la NOM-016-SSA3-2012.
- 6** Área de lavado, desinfección, preparación y esterilización de material e instrumental.
- 7** Botiquín de Emergencia NOM-005-SSA3-2018.
- 8** Instalaciones hidráulica y eléctrica adecuadas para la prestación del servicio.
- 9** Contenedores de RPBI de acuerdo con la clasificación, físicas y biológicas infecciosas, sin mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o peligrosos **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.**